



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

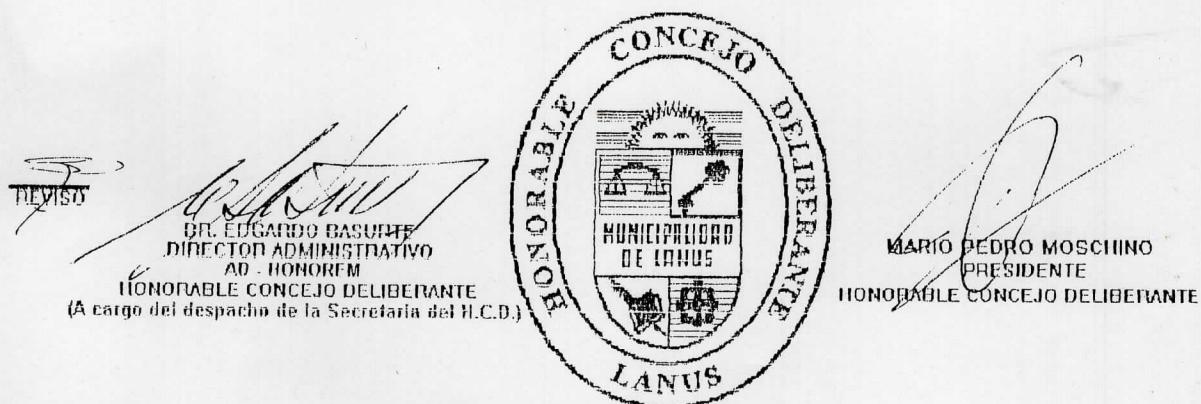
SIGUIENTE:

ORDENANZA 9865

Artículo-1º: Convalídase el Convenio de Ejecución suscripto entre la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud Provincial, en representación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Coordinación del Proyecto P.N.U.D. ARG/02/014 "Apoyo a la Ejecución de las Políticas Sanitarias y Desarrollo Integral del Niño" por una parte, y la Municipalidad de Lanús por la otra parte, cuyos antecedentes obran en el Expediente S-49538/2003 (D.E)-D-00237/04 (H.C.D.) y cuyo texto corre de fojas 19 a 20 del Expediente antes mencionado.

Artículo-2º: Comuníquese, etc. -

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de junio de 2004 .-



PROMULGADA POR DECRETO N° 0904
DE FECHA 28 JUN 2004



CONVENIO DE EJECUCION

Entre

El Proyecto P.N.U.D ARG/02/014

“Apoyo a la Ejecución de las Políticas Sanitarias y Desarrollo Integral del Niño”

Y

la Municipalidad de Lanús

En virtud de la solicitud de incorporación al Proyecto P.N.U.D ARG/02/014, efectuada por la Municipalidad de Lanús, se reúnen en este Acto el Señor Subsecretario de Coordinación y Atención de la Salud Provincial, Dr. Oscar Alberto Fariña, en representación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el Señor Intendente Municipal, Don Manuel Quindimil, en representación de la Municipalidad de Lanús y la Señora Coordinadora de Proyecto P.N.U.D ARG/02/014 “Apoyo a la Ejecución de las Políticas Sanitarias y Desarrollo Integral del Niño” Lic. Graciela Blatt, en representación de dicho Proyecto, quienes convienen formalizar el presente acuerdo que habrá de regirse por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Municipalidad de Lanús presta conformidad a los Documentos del Proyecto y en particular asegura el cumplimiento de las disposiciones contenidos en aquellos.

SEGUNDA: La Municipalidad de Lanús informará fehacientemente a las autoridades del Proyecto P.N.U.D ARG/02/014, sobre cualquier anomalía que pudiera impedir, total o parcialmente, la ejecución del Proyecto.

TERCERA: La Municipalidad de Lanús presta compromiso de amplia colaboración. A dichos fines designará dentro de los quince (15) días de suscrito el presente, al responsable de recibir y contestar los requerimientos que eventualmente se efectuaren.

CUARTA: El Proyecto P.N.U.D ARG/02/014, se compromete a realizar los desembolsos establecidos en el respectivo cronograma. Dichos desembolsos podrán ser suspendidos y / o cancelados definitivamente cuando el proyecto verificará que la Municipalidad de Lanús ha incurrido en el incumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos, Proyecto y / o de algunas de las cláusulas anteriores.



QUINTA: El presente se suscribirá ad referéndum de la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

SEXTA: Las partes podrán solicitar la modificación de cualquiera de las disposiciones de acuerdo por escrito. Dicha petición será resuelta de común acuerdo por las restantes partes.

SEPTIMA: Por cualquier cuestión que pudiera suscitarse, las partes someterán sus diferencias a Arbitraje y designarán de común acuerdo al árbitro. En caso de no existir acuerdo, podrán solicitar al Representante Residente del P.N.U.D. en la República Argentina que designe el arbitro. Esta designación será inapelable.

En la ciudad de Lanús, a los 25 días del mes de abril del año 2003, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

MANUEL QUINDIMIL
INTERVENTOR MUNICIPAL